

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en el Paseo de Mendez Nuñez, núm. 31.—Administrador, D. RAFAEL BALLESTROS.

Número 2.991.

SABADO 23 DE MARZO DE 1878.

Año XIII.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

EL CUARTO TRIUNFO DEL SINDICATO DE RIEGOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Agencia.*—Al Gobernador de la provincia de Alicante, digo con esta fecha lo siguiente: «Remitido al Consejo de Estado el expediente relativo á las cuestiones promovidas entre los regantes de la Huerta de Alicante y los de la partida denominada de Montnegre, aquel alto Cuerpo con fecha 27 de Febrero último, informa en pleno lo siguiente:—«Excelentísimo Señor.—En cumplimiento de la Real orden de 19 de Octubre último, ha examinado el Consejo el adjunto expediente instruido en vista de las cuestiones suscitadas entre los regantes de la Huerta de Alicante y los de la partida de Montnegre, con motivo del acuerdo del Sindicato de riegos, sobre cierre del Pantano de Tibi.

Resulta: que en Junta general extraordinaria de regantes celebrada el 7 Julio de 1877, se acordó á propuesta de varios interesados que se cerrase el Pantano hasta 1.º de Octubre siguiente, con el fin de recoger las aguas para continuar la tanda comenzada; y que si antes de este término y á juicio del Sindicato, la cantidad de agua fuera suficiente para concluir la tanda, podría aquel disponer que se abriera de nuevo, quedando cerrado el Pantano hasta que hubiera las aguas necesarias para regularizar el servicio á que estaban destinadas.»

Comunicado el acuerdo al Gobernador de la provincia, dijo al Sindicato en 12 de Julio de 1877, que en las Ordenanzas se disponía entre otras cosas; que los hilos de agua que habian de aprovechar los interesados de Montnegre en las 15 presas antiguas, debian ser continuos; por lo cual cerrado el pantano siquiera fuese por pocos días, se faltaría á esta disposicion, siendo inevitable la pérdida de cosechas, paralizándose al propio tiempo los molinos que abastecer de harina á Jijona. Para evitar estos perjuicios y otros que enumera, propuso al Director del Sindicato que en Junta de regantes nombrase una Comision encargada de arreglar las bases definitivas del atandamiento: que se llamase á los regantes de Montnegre á fin de que eligieran otra comision análoga, procurando un acomodamiento equitativo para asegurar la posesion pacífica de las aguas; y por último, que interin se proponia esto á la Junta ó al Sindicato, esperaba, á fin de evitar conflictos, que se adoptaran desde luego las oportunas medidas, para que se diera á los de Montnegre el agua que les correspondia con la perentoriedad que el caso requeria.

El Director del Sindicato dijo á su vez al Gobernador con fecha del 13; que siendo el mero ejecutor de los acuerdos de la Junta general de regantes, debia llevar á efecto el tomado en 7; pero que se habia nombrado una comision de vo-

cales del Sindicato y propietarios de la Huerta para que arreglasen el entandamiento de los regantes de Montnegre, y rogaba que se comunicase á dichos interesados. El Gobernador, quejándose de que se hubiera desentendido el Sindicato de la cuestion de orden público, pidió lista nominal de los interesados en las 15 presas antiguas, con expresion de su residencia y vecindad y copia del acuerdo que tomó el Sindicato sobre el entandamiento.

Varios vecinos de Jijona propietarios de tierras regadas por las 15 presas antiguas, acudieron al Gobernador exponiendo los perjuicios que les ocasionaba el acuerdo de la Junta del día 7, así como á toda aquella comarca, y pidieron que quedase sin efecto, no solo porque su nulidad era notoria, una vez que no se habia citado á los de Montnegre, sino porque atacaba sus derechos dominicales amparados por la ley de aguas, y por una ejecutoria del Consejo de Castilla.

En una estensa comunicacion manifiesta el Director del Sindicato al Gobernador, que se habian dado las órdenes para que se pusieran á su disposicion las listas reclamadas, si bien no podia determinar la vecindad de los interesados en las 15 presas antiguas por no constar en las oficinas del Sindicato. Que resuelto por Real orden de 11 de Setiembre de 1852 que habiese un Sindicato más representando los regantes de Montnegre, nombró el Gobernador á D. José Rovira, propietario y vecino de Jijona, que desempeñó el cargo hasta fin de Diciembre de 1857, si bien concurrió pocas veces á las Juntas como los que le sucedieron; no habiéndose hecho nombramiento alguno en reemplazo de D. Juan Bautista Miralles, último que desempeñó este cargo en 1861, ya por no haberlo designado el Gobernador, ya tambien por no haber concurrido suficiente número de electores para elegirlo, segun habia sucedido en 1871, 73 y 75.

Añadió que los abusos y usurpaciones cometidos por los de Montnegre, con perjuicio de los de la Huerta, obligaron al Sindicato á establecer medidas convenientes, procurando un justo y equitativo repartimiento de las aguas; pero que al llevarlas á efecto, despues de aprobadas por el Gobernador, promovieron los de Montnegre un interdicto ante el Juez de primera instancia de Jijona; que dictó auto amparando y manteniendo en la posesion de regar las tierras dominadas por las 15 presas antiguas; pero que promovida competencia á escitacion del Sindicato, se decidió á favor de la Administracion por Real Decreto de 18 de Noviembre de 1851, expedido á consulta del extinguido Consejo Real, reconociéndose en dicha Real Disposicion el derecho y facultad del Sindicato para regularizar el aprovechamiento de las aguas de Montnegre en uso de las atribuciones comprendidas en el Reglamento aprobado por S. M. en 9 de Junio de 1849.

Dijo, por último, que temeroso de que se alterase el orden público en la Huerta, acordó respetar el acuerdo de la Junta general relativo al cierre del Pantano. Pasando el expediente á informe de la Comision Provincial, fué de parecer, que se estaba en el caso de suspender el acuerdo de la Junta general de regantes, disponiendo se abriera de nuevo el Pantano para dar salida á las aguas que se considerasen bastantes á satisfacer los derechos y las necesidades de los propietarios que regaban sus tierras por las 15 presas citadas; sin perjuicio de que se adoptaran las oportunas disposiciones para que los regantes de Montnegre eligieran el Sindicato que debiera representarlos. Fundándose para ello entre otras cosas: en que dichos propietarios habian utilizado constantemente el agua de que se trata, segun el derecho que les reconoció el Consejo de Castilla; en que segun el Real Decreto de 18 de Noviembre 1851, el derecho de los regantes de la Huerta estaba reducido á los sobrantes de las aguas en que las hileras de aguas debian de ser continuas, y por tanto cualquiera variacion que se introdujera, entrañaría un vicio de nulidad, tanto mas notable cuanto que se contravenia á las antiguas costumbres; y por último que si fuera potestativo en los regantes de la Huerta cerrar el Pantano, mientras subsistan las ordenanzas actuales podrian perjudicar impunemente á los interesados de las 15 presas antiguas.

Conforme el Gobernador con lo propuesto por la Comision Provincial, y comunicado al Director del Sindicato en 20 de Julio, dijo este en 24 del mismo: que el Juez de primera Instancia de Jijona, obrando con entera independencia del Gobernador de la Provincia, reclamaba, como éste, las llaves de la casilla del Pantano, y aunque no era de esperar que los Juzgados de primera Instancia de Alicante y de Jijona insistieran en que se les entregasen dichas llaves, porque ambos habian recibido los oficios del Gobernador, referentes á la competencia suscitada con motivo del cierre del pantano, era difícil la situacion del Sindicato entre dos autoridades en oposicion, mandándole ejecutar la misma cosa, é imponiéndole silencio una y otra; pero que tenia que alegar las razones en que se fundaba para no poder cumplir ni los de la una ni los de la otra, una vez que mero ejecutor de los acuerdos de la Junta general, no podia hacer otra cosa que cumplir los deberes de su cargo; concluyó diciendo, que debiendo reunirse la Junta general en 30 del propio mes, daría cuenta del expediente y sus incidencias, á fin de que resolviera lo que estimare mas conveniente.—La Comision Provincial insistió en su anterior informe, y el Gobernador reprodujo la providencia que dictó en 20 del propio mes, apercibiendo al Sindicato y á su Presidente, que de no ejecutar dicha resolucion, se haría

de oficio, entregándolos por reiterada desobediencia á los Tribunales de Justicia, como lo verificó pasando los antecedentes al Juzgado en 28 del mismo.

—En oficio del 29 previno al Director del Sindicato que remitiera inmediatamente y sin escusa ni pretesto las llaves de la casilla y los utensilios que servian para regular el riego.—En 30 dijo el Director que en la Junta general que se acababa de celebrar, se habia autorizado al Sindicato para cumplir el mandato de la autoridad; pero á fin de no incurrir en responsabilidad no dando cumplimiento á las órdenes del Juzgado, que dispuso lo mismo, habia acordado la Junta que no se hiciese la entrega interin no quedara sin efecto la providencia del Juez.—Cruzáronse diversas comunicaciones entre el Gobernador de la Provincia y el Director del Sindicato, insistiendo cada cual en sus respectivas órdenes y acuerdos; y como el Gobernador remitiera al Juzgado copia de dichas comunicaciones, para que unidas á las actuaciones criminales que se instruian obrasen los efectos oportunos, acudió el Director del Sindicato al Ministerio del digno cargo de V. E. en queja del Gobernador de la Provincia, esponiendo, en solicitud documentada, cuanto á su derecho incumbia. Pasado el expediente á informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conforme con lo propuesto por la Seccion 4.ª de la misma, fué de parecer; que procedia el recurso interpuesto por el Sindicato contra las providencias del Gobernador que debian revocarse, por desconocerse en ellas el derecho del Sindicato para disponer el cierre del Pantano, siempre que lo creyera conveniente, segun el artículo 4.º del Reglamento de 24 de Enero 1865.

Que el Gobernador de la Provincia compeliere á los regantes de Montnegre para que en union del Sindicato procedieran á verificar el entandamiento de las tierras de Montnegre, que repetidas veces se habia mandado formar por la Superioridad; y por último que se instruyera el expediente para averiguar la razon de no formar parte del Sindicato un representante de la de Montnegre, segun está prevenido en el artículo 9 del citado Reglamento á fin de proponer lo que correspondiera.

Conforme el Negociado de ese Ministerio con lo propuesto por la Junta fué de parecer, atendida la gravedad del asunto, que pasase á informe de este Cuerpo en pleno, y así se resolvió por la Real orden al principio citada.—El Consejo halla resuelta la cuestion que principalmente se debate en este expediente, en el Real Decreto de 21 de Diciembre último, decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Alicante y el Juez de primera Instancia de Jijona.—Dió origen á esta competencia el acuerdo tomado por el Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante para que se cerrase el Pantano de Tibi, á fin de no dar salida á las aguas

del mismo, medida contra la cual reclamaron los regantes de Montnegre, interponiendo interdicto de recobrar la posesion de dichas aguas.

Con tal motivo se instruyó el oportuno expediente, en cuya virtud resolvió el Gobernador de la Provincia, conforme con lo propuesto por la Comision provincial, que se dejara sin efecto el acuerdo del Sindicato, fundándose en lo que dispone el artículo 36 del Reglamento por que éste se rige: en consecuencia se alzó el Sindicato para que ante el Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo que quedara sin efecto dicha suspension. Ahora bien ¿tuvo facultades el Gobernador de la Provincia para adoptar la resolucion á que se alude? El artículo 36 del Reglamento aprobado por S. M. en 24 de Enero 1865 dice lo siguiente:

«Es atribucion del Sindicato acordar entre otras cosas:

1.º El aumento ó disminucion de la cantidad de agua que se destina al riego, siempre con el fin de su más equitativo y mejor aprovechamiento.»

5.º Las medidas que convengan para el puntual cumplimiento de este Reglamento y del aprovechamiento de las aguas, en virtud de la inspeccion, censura y Consejo que se le atribuyen.

«Estos acuerdos, dice el último párrafo de dicho artículo, serán ejecutivos; pero sin embargo el Gobernador podrá de oficio ó á instancia de parte, acordar su suspension, si lo hallase contrario á las Leyes y Reglamentos, dictando en su conformidad y oido previamente el Consejo Provincial, hoy la Comision, las providencias oportunas.»

Como se vé, sólo en el caso de que los acuerdos del Sindicato sean contrarios á las Leyes y Reglamentos, podrá el Gobernador suspender su ejecucion.

Examinados los expedientes y las disposiciones que de una y otra parte se invocan, no halla el Consejo que se haya faltado á las leyes sin motivo alguno para sostener la providencia reclamada. En toda comunidad de regantes las Ordenanzas ó Reglamentos por que hayan de regirse, una vez aprobadas por Su Magestad constituyen la Ley que ha sido libremente aceptada y contra sus prescripciones no pueden invocarse anteriores derechos.—No faltó, pues, á la Ley el Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante, al adoptar una medida que tenia por objeto aumentar las aguas destinadas al riego, con el fin de su más equitativo y mejor aprovechamiento.—Segun el artículo 35, el Sindicato delibera, caso 7.º, sobre cuanto conduzca al aumento del caudal de aguas, su conservacion y mejor aprovechamiento; añadiendo que las deliberaciones sobre cualquiera de estos puntos se comunicarán á la Junta general, sin cuya aprobacion no podrán llevarse á efecto.—Con este requisito cumplió tambien el Sindicato, pues consta no solo que la Junta general aprobó los diversos acuerdos que respecto del particular tomó el

FOLLETON DE «EL CONSTITUCIONAL.»

263

Además, el día 20 por la noche habrá gran recepcion en la Presidencia del Consejo, el 24 en la diputacion provincial á las comisiones de las diputaciones provinciales que vienen de las provincias, y el 27 por la noche una recepcion en Palacio.

PROGRAMA

de las demostraciones de regocijo que hará el Ayuntamiento de Madrid.

Deseando el ayuntamiento constitucional de Madrid solemnizar con obras benéficas y actos de proteccion á los artistas y artesanos en el proximo enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.) con su augusta prima la infanta doña María de las Mercedes de Orleans, ha acordado lo siguiente:

1.º Repartir entre las clases mas necesitadas de la poblacion 50.000 bonos de una peseta cada uno, al respecto de 10.000 cada uno de los días señalados para las fiestas, cuyos bonos serán distribuidos por los señores tenientes de alcalde, presidentes de las casas de socorro y demas concejales de este municipio.

2.º Consignar la suma de 25.000 pesetas para conceder pensiones á los niños y niñas pobres que nazcan en Madrid, el día que se celebre el régio enlace.

3.º Conceder cuatro dotes de 1.000 pesetas para cada uno á igual número de huérfanas pobres hijas de Madrid.

262

EL MATRIMONIO RÉGIO.

ros, id.—Id. id. de Wad-Ras, id.—Id. id. de Baleares, id.—Id. id. de Cataluña, id.—Id. id. de Ciudad-Rodrigo, id.—Id. id. de Manila, id.—El farol de artillería de montaña.—Id. de guardia civil.—Id. de carabineros.—Id. de banda de tambores.—Cornetas del segundo de ingenieros. El farol.—Id. del regimiento de Granada, id. del de Garellano, id.—Id. de Arapiles, id.—Id. de Puerto-Rico, id.—Id. de Cuba, id.

Segundo grupo de músicas.—Segundo de ingenieros, Mallorca, Grauada, Arapiles y Puerto-Rico.

Nueve caballos del regimiento de la Reina, dos con coraza, el farol.—Nueve id. id. sin coraza.—Nueve id. de húsares con pelliza colgada y el farol.—Nueve id. con pelliza puesta.—Nueve id. de chaquetilla.—Nueve id. del regimiento montado de artillería. El farol.—Nueve id. de la Escuela de caballería. id.—Nueve id. de la Guardia civil, de gala id.—Nueve id. de Carabineros, id.—Doce caballos de la Guardia civil mandados por un oficial y de gran gala cerrando la marcha.

Los gastadores de cada cuerpo formarán con sus hachas á uno y otro costado de los grupos de músicas.

Los ayudantes de plaza y primer ayudante cuidarán del orden de cuanto se previene.

La tropa de caballería llevará lanzas, y en su marcha colocará el farol de cristal adoptado por la comision; como las lanzas del parque no tienen bandera, éstas se harán por la comision.

Los faroles de los cuerpos de caballería serán llevados por el soldado que está en el centro de la fila que viste de gala.

FOLLETON DE «EL CONSTITUCIONAL.»

259

cia para lo cual recibirán orden del Excmo. señor brigadier D. Antonio Moltó, y se penetrarán bien de todos los detalles.

La retreta llegará á Palacio entrando por el Arco de la Armería, girará á la izquierda pasando por delante de este edificio y de la obra de Palacio, á pasar por debajo de los balcones, hasta llegar á la esquina del boquete inmediato al Arco de la Armería, donde hará alto; haciendo media vuelta las primeras fuerzas de caballería, que irán delante de las músicas para dar frente á los balcones de Palacio los cornetas que van delante de la farola, segun vayan rebasando el círculo de atriles para la música, harán doble variacion derecha, y se colocarán unos al lado izquierdo de los otros, dando frente á Palacio teniendo delante las farolas de su cuerpo.

La música entrará á ocupar los puestos que señalan los cartelones de los atriles de donde han de colocarse las respectivas secciones de instrumentos.

La farola dará la vuelta al círculo y se colocará detrás de los cornetas que quedarán delante.

Los cornetas que van detrás de la farola ejecuten cuanto se ha dicho para los otros y dejando á su espalda la farola.

La caballería que cierra la marcha hace alto así que llegue su cabeza á la altura de la otra caballería.

Los soldados coristas se encontrarán con los atriles de su cuerpo con anticipacion á la llegada de la retreta y conducidos por un sargento y clases que cada jefe de cuerpo crea necesario; recibirán órdenes del ayudante de plaza nombrado al efecto, que cuidará

Sindicato, sino que á mayor abundamiento acordó á su vez la misma providencia que habia sido objeto de las deliberaciones del mismo Sindicato.— En los vistos de la decision de la competencia antes citada, se consignaron, como de las atribuciones de la empresa de Corporacion, las á que se refieren los artículos 35 y 36 del Reglamento para el Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante, que quedan transcritos. Si, pues, al hacer uso el Sindicato de tales facultades, no solo no faltó á las Leyes, sino que se acomodó en sus acuerdos á lo que estas prescriben, no pudo el Gobernador de la Provincia suspender tales acuerdos, y procede por tanto que queden sin efecto las providencias de dicha autoridad que dieron ocasion á la alzada.—La Corporacion recurrente se quejó así mismo de que una vez provocada la competencia, hubiera seguido el Gobernador conociendo del asunto y sus incidencias hasta el punto de prevenir al Sindicato que entregase las llaves de la casilla del pantano; peticion que hicieron á su vez los Jueces de primera Instancia de Jijona y de la capital; y como el Sindicato resistiera la entrega interin no se decidiera la competencia, el Gobernador pasó al Juzgado el tanto de culpa á fin de que procediera á lo que hubiera lugar contra los individuos del mismo por desobediencia á su autoridad.—Tampoco en este punto estuvo acertado el Gobernador de la Provincia.—El artículo 58 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 establece, que «el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion suspenderá todo procedimiento en el asunto mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision de Su Majestad so pena de nulidad de cuanto despues se actuare.»

suelto en Real orden de 11 de Setiembre de 1852, si bien no han sido, á lo que parece, los de Montnegre muy celosos guardadores de tal prerogativa, una vez que los nombrados por el Gobernador de la Provincia para ejercer este cargo concurren pocas veces á las Juntas; y en las elecciones que debieron celebrarse en los años de 1871, 73 y 75, no se designó persona alguna por falta de electores. Esto no obstante, cree el Consejo conveniente que se depure este extremo, á fin de orillar las causas que alejan á los regantes de Montnegre del Sindicato y puedan tener en él la representacion que por el Reglamento les corresponde. En resumen el Consejo es de dictámen.

1.º Que procede dejar sin efecto las providencias dictadas por el Gobernador de la Provincia de Alicante, suspendiendo las que en uso de sus atribuciones, tomó el Sindicato de riegos de aquella Huerta, relativas al cierre del Pantano de Tibi.

2.º Que una vez provocada la competencia suscitada entre dicha autoridad y el Juez de primera instancia de Jijona, ni uno ni otro tenían jurisdiccion para seguir entendiendo en el asunto, y fueron por tanto, nulas las providencias á la sazón tomadas.

Y 3.º Que seria conveniente instruir el oportuno expediente á fin de hacer desaparecer las causas que contribuyen á que los regantes de Montnegre no tengan en el Sindicato la representacion que les corresponde, y pueda cumplirse en este punto lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Enero de 1865.

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Sindicato de riegos de la huerta de la Capital de esa Provincia y demás efectos con devolucion del expediente.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1878.—C. Torreno.—Sr. Director del Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

Alicante 23 de Marzo de 1878.

EL CUARTO TRIUNFO.

Hemos aducido tantas razones, legales y de derecho, equitativas y de sentido comun, en pró del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante, en todas las cuestiones que á dicha corporacion han suscitado el Juez de primera Instancia de Jijona, y el Gobernador civil de esta provincia D. Joaquin Orduña, que los triunfos alcanzados por dicho Sindicato, no podemos dejar de considerarlos como triunfos nuestros. Y en efecto, lo son, puesto que hemos visto confirmadas por los altos poderes del Estado, todas nuestras opiniones que como es sabido, han sido en contra del criterio del Juez de Jijona, del Sr. Orduña y de los individuos que componen la comision provincial.

Tres de los incidentes mas ó menos graves ocurridos entre el Sindicato y las autoridades mencionadas habian sido ya resueltos en pró de aquel, pero esto no bastaba, pues faltaba la resolucion de la mas im-

portante de las cuestiones esto es, la de si el poder Judicial y el Poder Administrativo ejercian jurisdiccion respecto á las atribuciones del Sindicato, y esta importantisima cuestion acaba de ser resuelta, tambien en pró de este, como todas las demás.

En la primera plana del presente número, publicamos la real orden de 14 del actual, relativa al asunto que nos ocupa. Por ella verán nuestros lectores, que despues de haber declarado el Consejo de Estado que tanto el Juez de primera instancia de Jijona como el Gobernador civil y la Comision provincial, se han equivocado en todas sus resoluciones, demuestra de una manera tan clara como la luz del dia, que el Sindicato de riegos de Alicante ha obrado siempre dentro del círculo de sus atribuciones, y que han sido improcedentes y temerarios, cuantos fallos se han dictado en contra de sus acuerdos.

Convencido el Ministro de Fomento de las poderosas razones en que el Consejo de Estado fundaba su dictámen ha resuelto por Real orden de 14 del actual.—«1.º Que procede dejar sin efecto las providencias dictadas por el Gobernador de la provincia de Alicante, suspendiendo las que en uso de sus atribuciones tomó el Sindicato de riegos de aquella huerta relativas al cierre del Pantano de Tibi: 2.º Que una vez provocada la competencia suscitada entre dicha autoridad y el Juez de primera instancia de Jijona, ni uno ni otro tenían jurisdiccion para seguir entendiendo en el asunto y fueron por tanto nulas las providencias á la sazón tomadas; y 3.º Que seria conveniente instruir el oportuno expediente, á fin de hacer desaparecer las causas que contribuyen á que los regantes de Montnegre no tengan en el Sindicato la representacion que les corresponde y pueda cumplirse en este punto lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Enero de 1865.»

Es decir, que la Real orden que dejamos mencionada, no tan solo ha veido á darnos la razon, respecto á las atribuciones del Sindicato, sino que dispone tambien lo que tantas veces hemos dicho respecto á la necesidad que existe de que por el Gobernador de la provincia se obligue á los regantes de Montnegre, á nombrar los Sindicos que previene el Reglamento, cuyo mandato vienen eludiendo por razones de todos conocidas los indicados regantes.

¿Qué dirán ahora los empleados,

los diputados y las autoridades que con tanto empeño han venido poniendo obstáculos á la marcha regular del sindicato, precisamente en unos momentos en que de esa marcha dependia tal vez la salvacion del vasto territorio que comprende la huerta de Alicante?

¿Qué dirán los que nos acusaban de apasionados y de hacer una oposicion sistemática porque, amantes de nuestro país, hemos defendido enérgicamente los derechos inconcusos del sindicato, que nuestros adversarios se empeñaban en desconocer?

Dirán tal vez que el Gobierno se ha equivocado, pero semejante afirmacion no dejará de ser el último grito de su despecho; sin embargo, apesar de ese grito no podrán dudar del cuarto triunfo que sobre ellos acaba de obtener el sindicato de riegos de la huerta de Alicante, por el cual nos damos la enhorabuena, pues lo consideramos como si fuese nuestro.

Nuestro partido en la localidad, está de enhorabuena. *El Graduador* que lo dividia por tres, ya no lo divide mas que por dos.

Algo vamos ganando.

Anteayer salió de esta capital en el tren correo, nuestro querido amigo particular D. Bartolomé Molina, secretario que ha sido de este gobierno de provincia, y actual gobernador de la de Orense.

El Sr. Molina, como hemos dicho ya, deja gratos recuerdos de su permanencia en Alicante, pues durante los periodos en que ha ejercido el mando interinamente, lo ha hecho administrando con la mayor imparcialidad, y sin subordinar sus actos á la política, lo cual le ha valido muchas simpatías en todos los círculos de la capital, tanto más cuanto que su conducta ha formado singular contraste con la de otra autoridad de que ya no queremos ocuparnos.

Mañana continuarán su entrega en la Caja de reclutas los pueblitos del partido judicial de Orihuela que como digimos anteriormente deben aprontar un cupo para ejército activo de 176 hombres.

Las rendiciones ascendian ayer á 68.

Esta noche á las siete y media se reunirá la Liga de contribuyentes de esta capital, para tratar de la condona de contribucion y otros asuntos de interés general iniciados por algunos de sus individuos.

En nuestro número de mañana daremos cuenta de lo que ocurra en la reunion de esta sociedad.

Por telégramas oficiales recibidos el miércoles de la isla de Cuba, se tiene noticia de que las partidas

de Bayamo, Manzanillo y Jiguani, ya disminuidas por los anteriores desprendimientos, se presentaron con su jefe Modesto Diaz el día 10 del actual; y que posteriormente lo han verificado en Mamey las fuerzas de la llamada segunda division de Occidente, compuesta del general Roloff, brigadier Maestre, tres coroneles, ocho tenientes coroneles, 55 oficiales y 404 individuos de tropa, además de unos 100 entre mujeres y niños.

En los mismos despachos se añade que el mulato Maceo, al frente de unos cuantos hombres de color, se obstina en mantener la resistencia, pero las columnas dirigidas contra él darán en breve cuenta de la gavilla de foragidos que capitanea.

El miércoles por la tarde presentó la minoria constitucional á la mesa del Senado, una proposicion de censura al Gobierno por la real orden dirigida al Consejo Supremo de la Guerra con motivo de la ex-carcelacion de los contratistas Barahona y Domenech.

Nuestro distinguido amigo el señor Montejo y Robledo es el encargado de apoyarla, y no dudamos lo hará con la brillantez y la elocuencia que le caracteriza, tratando de llevar al ánimo de todos los señores senadores el convencimiento de que el Ministerio ha faltado uno y otro día á la constitucion, barreneando las leyes, é imperando solo con arreglo á su capricho, haciendo de la arbitrariedad un sistema, colocándose así en rebeldia contra la más alta de las autoridades; porque, como dice perfectamente un colega, rebeldes son los violadores de las leyes, cualquiera que sea el lugar que ocupen y el cargo que desempeñen.

No sabemos la suerte que cabra á la proposicion; no sabemos si acaso corra esta parejas con la que le ocupe en el Congreso ó la informacion parlamentaria; no queremos siquiera suponer que pueda suceder así, porque ni atraviesa por nuestra imaginacion la idea de hacer á los respetables señores senadores la ofensa de creer que desoigan la voz del que, fiel intérprete de la opinion pública, se á dirigirá ellos en nombre del principio por cuya observancia están encargados de velar muy especialmente: el del respeto á la ley.

Pero si por desgracia el voto del Senado es contrario á la proposicion presentada por nuestros amigos; si la alta Cámara desoyendo las quejas del país, de la nacion entera, desecha aquella, vendrá á arraigarse más y más en nuestro ánimo una creencia que es triste por demás, y á hacer precisa una resolucion que venga á restablecer el equilibrio entre la opinion pública y el Parlamento.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 20 (noche).—Se designa al conde de Ghuiseul, diputado, como proba-

se cumplan las que dé el Sr. D. Ruperto Chapí, director de orquesta, para la colocacion de aquellos y la de los individuos.

Colocados los músicos en sus puestos y recibida la venia de S. M., empezará la retreta, tocando las músicas de los regimientos, Princesa artillería á pié y primero de ingenieros, la pieza compuesta por el señor D. Leopoldo Martí, y dirigida por el músico mayor de la Princesa, Sr. D. Joaquin Huguet.

Terminado se tocará por todas las bandas, con acompañamiento de coros, el himno á S. M. la Reina doña Mercedes, el Sr. D. Ruperto Chapí, y dirigido por su autor; acto seguido, el gran paso doble, compuesto y dirigido por el mismo concluyendo con la marcha real por toda la orquesta.

Concluida la retreta, los clarines de caballería, con toda la fuerza de la misma que van delante de la farola, darán media vuelta y emprenderán la marcha tocando retreta hasta que, organizado todo por completo, empiece el primer grupo de música el paso doble; siempre que cese de tocar una música lo hará los clarines para dar tiempo á que se prepare la otra música para tocar su paso doble. Al salir del ministerio, saldrán tocando los trompetas hasta que esté fuera de la verja la primera música y pueda empezar á tocar.

Al llegar la retreta á Palacio cesará la música y tocarán las trompetas hasta que la primera música pase por el arco que tocará el paso doble hasta la mitad de la plaza que empezará la segunda.

El orden que han de llevar las fuerzas en la marcha, es el siguiente:

Doce caballos de la Guardia civil de gran gala en una fila y mandados por un oficial.—Trompetas de caballería en las filas necesarias.—Nueve caballos de la escolta real de gran gala con su farol.—Nueve caballos de idem de diario.—Cornetas del regimiento de Mallorca. El farol.—Nueve id. id. del Rey con coraza y farol.—Nueve id. id. sin coraza.—Nueve id. de húsares, de chaquetilla y pelliza suelta. El farol.—Nueve id. id. con pelliza puesta.—Nueve id. id. de chaquetilla.—Nueve id. id. de Alfonso XII. El farol.—Nueve id. id. del regimiento montado de artillería. El farol.—Nueve id. id. montados de ingenieros. El farol.—Los cornetas en dos filas cada banda y delante el farol del cuerpo llevados por tres individuos y mandados por los alabarderos.

Primer grupo de músicas. Princesa, artillería á pié, primero de ingenieros, Ciudad Rodrigo y Manila.—La farola.

Cuarenta guardias alabarderos y dos cabos de cada cuerpo para las luces de bengala y acudir á lo que ocurra.

Los palafreneros que llevarán los caballos serán del primero montado, 1.—Ingenieros montados, 1.—Lanceros, 1.—Húsares, 1.—Guardia civil de caballería, 1.—Carabineros, 1.

Al lado de la farola irá un ayudante de plaza para conservar el orden y atender á lo que ocurra.

Inmediatamente detrás:

Estas fracciones á las órdenes de un porta.

Cornetas del regimiento de la Princesa el farol.—

Id. de artillería á pié, id.—Id. id. primero de ingenie-

..º Conceder asimismo 50 socorros de 50 pesetas cada uno para viudas pobres, hijas y vecinas de Madrid, que tengan hijos menores de 10 años.

5.º Dar un socorro de 50 pesetas á cada una de las familias de los que el día 23 del act al fallezcan en los hospitales de esta corte, siendo hijos ó vecinos de Madrid.

6.º Redimir en la próxima quinta de la suerte de soldado á 10 hijos de esta villa, uno por cada distrito, que sean artesanos ó con carrera y aptitud suficiente, cuya gracia se concederá en juicio contradictorio y á propuesta de los respectivos distritos.

7.º Costear el viaje y estancia en Paris en el período de la próxima Exposicion universal á 10 artistas y 40 artesanos, en la forma y condiciones que se anunciarán oportunamente.

8.º Abonar los derechos de título á 10 estudiantes pobres que se hayan distinguido por su aplicacion y buena conducta.

9.º Aumentar 16 plazas de alumnos en el colegio de San Ildefonso.

10. Destinar una cantidad para premios en libros á los niños de las escuelas públicas en Madrid que mas se distinguen por su aplicacion, actitud y buenas condiciones.

11. Conceder 16 lotes de 125 pesetas cada uno para otros tantos alumnos que habiendo empezado sus estudios en el curso de 1877-78 se hayan distinguido más por su aplicacion y buena conducta, cuyos premios se concederán:

Diez para alumnos del Fomento de las Artes, y seis

de sustituto del conde de Chandordy en el cargo diplomático de este último. Créese que las sesiones de las Cámaras podrán suspenderse el día 6 de abril.

En decazeville vuelven á interrumpirse los trabajos.

Se anuncia para mañana una huelga de los tipógrafos asociados de París, á causa de la reducción hecha en las tarifas.

Viena 20.—La prensa insiste de nuevo en la necesidad de la ocupacion inmediata de la Bosnia. La tendencia belicosa de los elementos militares recobran gran influencia en la situacion.

Roma 20.—El Sr. Cairoli ha pedido tres dias de plazo para formar gabinete. Ha aceptado la cartera de Estado el embajador de Italia en San Petersburgo, Dicese que ha ofrecido á Zanardelli el ministerio del interior, y que quizá el Sr. Cairoli se encargue del de Hacienda.

Berlin 20.—Los fotógrafos, grabadores y litógrafos de Leipzig han dirigido una exposicion al gobierno alemán pidiendo concurrir á la Exposicion de París.

El Emperador Guillermo responderá á un autógrafo del Papa comunicado por conducto del nuncio de Munich.

De la Agencia Fabra.—San Petersburgo 20.—Los órganos oficiales de este gobierno desmenten rotundamente la noticia relativa á la concentracion de grandes fuerzas rusas sobre la frontera austriaca.

Nueva-York 20.—La situacion de la república de Haiti es cada vez mas critica. Su capital, Puerto Príncipe, es presa de la mas perfecta anarquía. Varios edificios han sido presas de las llamas. Continúa la lucha entre las fuerzas leales al gobierno y los insurrectos, pero se espera el triunfo de estos.

Londres 20.—El ministro de Negocios extranjeros, lord Darby, se ha dirigido directamente al gobierno ruso pidiéndole una respuesta clara y categorica sobre si está dispuesto á someterse al tratado del Congreso de Berlin el tratado de paz ruso-otomano.

Lord Derby añade que la unanimidad de votos, y no la simple mayoría, debe decidir las cuestiones actualmente pendientes.

La suerte del Congreso, termina lord Derby, depende únicamente de una afirmacion ó de una negativa á las preguntas hechas por Inglaterra.

Roma 21.—Dase como cosa segura que Cairoli formará ministerio quedándose con la presidencia y dando la cartera del interior á Zanardelli, Guerra á Bruzzo, Hacienda Sainet, Instruccion pública Sarcais, Obras públicas Deblasio.

El Embajador de San Petersburgo, Conti, conferenciará con Cairoli antes de decidirse á aceptar la cartera de Estado.

Athenas 21.—Ha ocurrido un sangriento combate en las inmediaciones de Agia. La lucha ha durado tres dias, durante los cuales los turcos han tenido 600 muertos y 60 los Insurrectos.

Hobart-Pachá ha celebrado una entrevista con los insurrectos de la Tesalia, á los cuales ha ofrecido en nombre de Turquía las autonomías de los tesalios.

Viena 21.—Rusia activa los trabajos de fortificacion en los puertos que posee en el Mar Negro.

Paris 20.—Una correspondencia de Roma dice que continúan introduciéndose grandes economías en la administracion del Vaticano, en vista de la firme resolucion del Papa de que los gastos se limiten á lo estrictamente necesario.

Viena 20.—El gobierno austriaco, habiendo obtenido la aprobacion de las

delegaciones para el crédito extraordinario de 60 millones de florines, destinados á Guerra, se propone hacer uso de él inmediatamente.

Mañana quedará restablecida la navegacion del Danubio en su desembocadura, según las noticias comunicadas por los cónsules austriacos.

San Petersburgo 21.—Se ha hecho ya público el texto auténtico del tratado de paz entre Rusia y Turquía.

Dicho texto está conforme con la version conocida hace muchos dias y publicada por toda la prensa europea, si se exceptúa la parte relativa al aumento de territorio de Montenegro y Servia, cuyo ensanche de límites es mayor de lo que se había anunciado.

San Stefano 21.—El gran duque Nicolás ha renunciado por fin á su proyecto de embarcar tropas en Bujukderé, en vista de la declaracion del Sr. Layard, embajador de Inglaterra en Constantinopla, de que la escuadra británica entraría en el Bósforo en el caso de que los rusos realicaren en el embarque en aquel puerto.

GACETILLAS.

Teatro principal.—Mañana domingo tendrá lugar en este coliseo la primera funcion de las celebridades Miss Tillie Russell la campeona del tiro de rifle; del capitán F. Howe, gran cazador americano; y del célebre prestidigitador Hermann (hijo.)

Los pormenores del espectáculo se darán á conocer por programas.

L' agüelo cuc.—Esta noche tendrá efecto, en el teatro Español el estreno de la parodia de la magnífica ópera Faust, en cuya obra toman parte las señoras Colom y Sancho y los señores Colom, Irlas (A.) y Navarro.

Hé aqui los nombres de los personajes de L' agüelo cuc.

Mesapantoflez, Mergalita, Cuc, Simonet, y Valenti.

Creemos que asistirá una numerosa concurrencia, pues además del estreno de la parodia de Faust, se pondrá en escena tambien por primera vez en esta capital el juguete cómico de D. Rafael María Liern, estrenado en el teatro de la comedia de Madrid, con gran éxito, titulado: Un Milord de ciempozuelos, finalizando la funcion con la graciosa pieza valenciana Toni Manena y Chuan de la son, en la que tanto se distingue el Sr. Colom.

No faltaremos.

Muy bien.—Nuestro querido amigo el teniente de alcalde D. Carlos Chorro, que como es público llena con tanta asiduidad su cometido, decomisó ayer cinco arrobas y dos libras de pan, faltar de peso, repartiéndolo inmediatamente á los pobres. Medidas tales, que son de todo punto indispensables, serian de todo punto aplaudidas por todos, pues cuando á tan altos precios estamos pagando los artículos de primera necesidad justo es que los compradores reciban todo lo que pagan.

Tambien el Sr. Chorro dispuso anteayer que fuese arrojado al mar algun pescado por no estar en buen estado, imponiendo además, multas por el mismo motivo, lo cual, es un verdadero servicio para la salud pública.

Siga el Sr. Chorro por ese camino y esté seguro del agradecimiento de sus administrados.

Demostracion de aprecio merecido.—Hemos tenido noticia de que nuestro particular amigo D. Joaquin Lopez Dominguez obsequió al célebre oculista de Orihuela Sr. Poveda en la noche del domingo último con una brillante serenata agradecido por el acertado trata-

miento de dicho señor, que ha logrado devolverle la vista de un ojo que consideraba perdido.

No nos cansaremos nunca de alentar al Sr. Poveda para que siga con la ayuda de la ciencia que posee, el camino comenzado, que tantos beneficios reporta á los hombres en general y en particular á los hijos de Orihuela que tienen inapreciable dicha de tenerle en su poblacion cuya marcha le ha de reportar grandes beneficios y una gloria muy bien merecida.

Cuernecitos.—Se ha presentado en la redaccion de un colega de Madrid el profesor peltico D. Pablo Muñoz de la Chica, el cual, habiendo leído el caso raro del enfermo de Zaragoza á quien ha salido una excrecencia córnea en la region frontal, ha manifestado dos cuernecitos extraidos por él, de tres centímetros de largo por uno y medio de ancho, los cuales ocupaban la parte lateral media y externa de la region metatarsiana y la articulacion de los dos dedos pequeños de los pies. El paciente que sufrió esta operacion se encuentra perfectamente.

A mil treientos redactores de los principales periódicos de los Estados Unidos se han enviado de muestra paquetes de Píldoras Azucaradas de Bristol, suplicando á cada uno que manifestase el efecto que el remedio habia producido en su familia ó en alguno de sus amigos enfermos. En contestacion se han recibido innumerables testimonios y de los cuales haremos los siguientes extractos: R. D. Crosswell del Daily Times, dice:—«Una señora parienta próxima del escritor y que habia padecido de hidropesia inflamatoria por espacio de mas de tres años, se curó con el uso de las Píldoras.—J. C. Goodwin, de la Lorraine Gazette, uno de los semanarios mas importantes del Oeste, asegura que—«se alivió inmediatamente del entorpecimiento crónico del vientre, juntamente con el estreñimiento doloroso que padecía, gracias á haber hecho uso de una caja de Píldoras que como muestra recibí en Octubre del año pasado y que no teme le vuelva á repetir la enfermedad:—Joseph Edwards, de la Tribune, escribe lo siguiente:—«Estaba convencido de que era un despéptico desahuciado, pero dos frasquitos de Píldoras Azucaradas de Bristol bastaron para desterrar la enfermedad que por espacio de doce años me habia martirizado constantemente más de ménos.»—Estos testimonios son ter-

minantes.

Academia de matemáticas.—Preparacion para el ingreso en las carreras de Telégrafos, Aduanas, Topógrafos, Estadística, Infantería de Marina, Escuela Naval flotante, Artillería de la Armada, Infantería del Ejército, Caballería, Administracion militar, Artillería, Ingenieros militares y Estado M. del E.

Clase para el repaso de las materias de segunda enseñanza.

Honorarios, 15 pesetas mensuales. Plaza de Isabel II, número 11, 2.º

SALUD A TODOS devuelta sin medicinas, ni gastos, por la deliciosa harina de la salud, de DU BARRY, de Londres,

REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta,

del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castileuart, del duque de Plukow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catodrático Wurzer.

Berlin 6 de Diciembre de 1866.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la Revalenta Arábica, Du Barry, sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. O. B. S. M., ANGELSTEIN; médico, miembro del Consejo sanitario Real. Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los brónquios, la tos y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas. Cura núm. 48.614.—La Sra. marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Cura núm. 62.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por La Revalenta.

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbítero; de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.421.—Sr. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita económicamente 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades; fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20., dos libras, 34 reales, 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; y de 21 libras, 300 rs.

Depósito en Alicante, Rodriguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guarnier hermanos.—Alcoy, Rafael Alonso.

Du Barry y Compañía, (Limited), calle de Valverde núm. 1, Madrid.

Folleto interesante.—Se vende á un real en la imprenta de los señores Costa y Mira, calle de San Francisco, en la encuadernacion de D. Vicente Lledó, frente al paseo de Mendez Nuñez, y en la cobranza del Teatro Principal, un folleto con la relacion del movimiento artístico de dicho teatro durante 30 años.

Certámen literario.—En la imprenta de D. Antonio Reus, calle de Jorge Juan, números 11 y 13, se vende el Certámen literario celebrado en esta capital el día 8 de Mayo último, cuya obra forma un tomo de excelente papel, y de 382 páginas, cuyo importe es de seis reales.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

Pailebot Pepito, de 45 ts., c. Moll, de Denia; con lastre á Juan Mas.

Laud Joven Brigida; de 19 ts., patron Olivares, de Torrevieja, con sal, á D. Juan Mas.

Laud Purisima Concepcion, de 11 ts., p. Mercader, de idem, con idem, á la Viuda é hijos de G. Carratalá.

Pol. gol. San José, de 62 ts., c. Zaragoza, de Almería, con carbon, á don Vicente Andreu.

Laud San Antonio, de 29 ts., p. Lopez, para Argel, con pipas vacias, á la Viuda é hijos de G. Carratalá.

Pailebot Delicias, de 64 c. Fuster, para Barcelona, con efectos.

SECCION LOCAL.

Alealdia Constitucional de Alicante.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta el arbitrio de puestos de la feria de Santa Faz que se ha de celebrar en esta capital en los dias 5 al 20 de Mayo próximo venidero con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

El primer remate tendrá lugar el día 30 del actual de doce á doce y media de la mañana en el despacho de esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Alicante 22 de Marzo de 1878.—Ternencio José Javaloyes.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 22 de Marzo de 1878.

Barómetro 761,54

Termómetro 16,4

Viento N.O. Brisa

Atmósfera Despejada

Mar Rizado

Temperatura máxima del aire á la sombra 21,0

Idem minima durante la noche 9,6

Irradiacion nocturna >

Evaporacion en milímetros 2,14

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Victoriano.

SANTO DE MAÑANA.—San Simeon.

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Funcion para hoy.—La pieza en 1 acto, Un milord de Ciempozuelos.

La zarzuela en 1 acto, L' Agüelo cuc. La pieza. Toni Manena y Chuan de la Son.

Entrada general 2 reales.

A las ocho.

ALICANTE. Imprenta de Antonio Reus. Calle de Jorge Juan 11 y 13.

SECCION DE ANUNCIOS.

FARMACIA ALOPÁTICA Y HOMEOPÁTICA

DE DON JOSÉ CARLOS BELLIDO. plaza de Isabel II (antes de las Barcas) ALICANTE.

POMADA MARTIN.

REFUGIO DE LA SALUD DE LA FAMILIA.

Las virtudes admirables de esta preciosa pomada se manifiestan muy rápidamente en el tratamiento y curacion de las almorranas, grietas de los pechos, tumores, hinchazones, panadizos, dolores reumáticos y nerviosos, diviesos, neuralgias, erupciones, etc., etc. Una infinidad de casos prácticos, y testimonios irrecusables estampados en los prospectos, prueban la eficacia curativa de la POMADA MARTIN, única, en su clase, de cuantas se han inventado hasta el día. Véndese á 6 rs. bote en el único depósito central de la provincia.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes: Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, anillos y botanaduras, guardapelos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, abanicos y transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento y una infinidad de artículos.

Manguitos para señoras

y cuellos de piel para caballeros, completo surtido, en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26.

Licor del Perú de Rojas.

Eficacísimo remedio para todas las enfermedades del estómago é intestinos, dolores de estos órganos, malas digestiones, inapetencia, vómitos, estreñimiento, así como tambien es el mejor preservativo para no adquirir calenturas intermitentes, aun en países donde reinen endémicamente. Los médicos Unanue, Mantegasa, Fowel y centenares de prácticos así lo confirman. Depósito central.—J. J. Rodríguez, Villanueva, 7, Madrid. Se vende á 20 reales frasco en Alicante, farmacia de Rodríguez, calle Mayor 22 y en las principales de Madrid y de provincias. Grandes rebajas á los señores farmacéuticos. Se establecen depósitos.

Gran depósito de camas de hierro

maquedadas, de lo más nuevo y elegante que en este género se fabrica en Inglaterra.—D. José María Parreño, calle Mayor, 26.

FARMACIA de D. Juan Rodriguez Hernandez,

calle Mayor, número 22, ALICANTE.

Aceite de hígado de bacalao emulsionado por la pancreatina

Este nuevo y heróico remedio, grato al paladar por su delicado sabor y olor se presenta bajo la forma de la más rica manteca de Holanda proporcionando al enfermo el placer de poderla tomar con tostadas en el té, café, chocolate, leche, etc., constituyendo un agradable desayuno para todas las personas que por su estado delicado y por indicacion facultativa tenían que hacer uso del aceite de hígado de bacalao, cuyo repugnante olor y sabor es conocido de todos.

Los múltiples ensayos hechos por las principales notabilidades médicas de Francia y otros países han demostrado que en nada disminuyen ni se alteran las virtudes terapéuticas del aceite de hígado de bacalao usado hasta el día, teniendo la inmensa ventaja de hacerle agradable al paladar para que puedan usarle hasta las personas mas delicadas y los niños.

Tambien se encuentran en esta oficina las píldoras al aceite de hígado de bacalao á la pancreatina y los polvos de la misma base, y los aceites de hígado de bacalao completamente puro é incoloro de Hogid. id. de Pierre Moller eldesinfectado y ferruginoso de Chevriell el moreno claro d Jeon.—44.

Fonda Francesa del Comercio

EUGENIO AUGIER

calle del Mercado número 4.

EN ALCOY.

(Antigua fonda de El Comercio)

Este elegante establecimiento, ha sido completamente reformado, y los que se sirvan honrarle hospedándose en él, hallarán cómodas habitaciones, independientes unas de otras, y perfectamente amuebladas; esmerado servicio, la cocina francesa y española. Tambien se proporcionan baños á precios equitativos.

